



Radicado No. 20255400033351
25/04/2025
Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Doctor
DIEGO FERNANDO GORDILLO MANCANA
Dirección Nacional de Comunicaciones - Prensa y Protocolo
Fiscalía General de la Nación
Dg 22 N° 52-01 Av la Esperanza Bunker de la Fiscalía. -
Bogotá - Bogotá D.C.

ASUNTO: SOLICITUD PUBLICACIÓN NOTIFICACIÓN POR AVISO PÁGINA WEB DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Radicación Causa No. 760013120003202400032-00 Juzgado 3 ED Cali Radicación Fiscalía No. 11001609906820111268 Fiscal 14

Comendidamente me permito solicitar a usted, se sirva realizar los trámites que corresponda a efectos de lograr la publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, por el término de cinco (5) días contados a partir del **12 de mayo del año en curso** del aviso de notificación que se envía en archivo adjunto.

Lo anterior teniendo como fundamento que a través del Artículo 55 A del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2017), se establece que *“la Fiscalía, por su parte, deberá disponer de un espacio en su página web en el que se publiquen los avisos enviados y las comunicaciones informales reguladas en el Artículo 128 de la presente ley”*.

En ese orden de ideas, y acorde con lo ordenado por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Extinción del Dominio de Cali (Valle del Cauca), solicito se publique en la página web el siguiente archivo PDF adjunto con el cabezote descriptivo. De igual manera se hace necesaria la confirmando la publicación.

FECHA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA	05 DE JUNIO DEL AÑO 2023
ASUNTO	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO N° 109.
NATURALEZA DEL PROCESO	EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
RADICACIÓN	CAUSA 2024-00032-00 (2011-11268)
AUTORIDAD QUE PROFIERE AUTO QUE SE LE NOTIFICA	JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI -VALLE DEL CAUCA
DIRECCIÓN DEL JUZGADO	Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Carrera 10 No.12-15 Torre B, Piso 6 de la ciudad de Cali-Valle del Cauca
TELÉFONO	602 8986868 Ext. 2780
CORREO ELECTRONICO	j03pctoespextdcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
AFECTADA	HERMIRLENEY PRADO GENOY - C.C.No. 31.171.981, respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 378-



Radicado No. 20255400033351

25/04/2025

Página 2 de 2

43211. El inmueble registra limitación a la propiedad Gravamen, sobre el cual el señor HUGO PRADO - C.C.No. 6.378.645 constituyó Fideicomiso Civil.

Quedo atenta a cualquier duda o comentario

Anexos:

- Auto de sustanciación No. 109 del 05 de junio de 2023, emitido por el Juez Tercero Especializado Extinción del Dominio de Cali
- Oficio No. 273 de fecha 28 de noviembre de 2024 con el cual se ordena adelantar notificación por aviso del auto que admitió la demanda extintiva del dominio.

Cordialmente,

YOLANDA CAPOTE HERRERA
Fiscal 14 Especializada DEEDD.
Ext. 14108

Anexo (Auto del 5 de junio de 2023)

Proyectó: María Eugenia Castellanos Contreras – Asistente F. 14 ED.

Revisó: Yolanda Capote Herrera Fiscal 14 ED.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI**

REFERENCIA RADICADO ED: 76-001-31-20-002-2022-00071-00

Procedencia: Fiscalía 14 DEEDD

Fiscalía: Radicado No 110016099068201111268 E.D.

AFECTADOS: MARIA FERNANDA CRUZ MURILLO Y OTROS.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Santiago de Cali, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

A despacho de la Señora Juez, el escrito de subsanación allegado por parte de la Fiscalía 14 DEEDD, el 25 de noviembre de 2022, esto es, dentro del término legal concedido en el auto interlocutorio No. 270-22, para subsanar la demanda inadmitida por el Homólogo Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Cali, el 17 de noviembre de 2022, notificada por estado No. 044 del 18 de noviembre de 2022. Sírvasse proveer.

El secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 109

Conforme el informe secretarial que antecede, recibida la demanda procedente de la Fiscalía 14 adscrita a la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, toda vez que la misma reúne los requisitos del artículo 132 de la ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 38 de la Ley 1849 de 2017, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de extinción del derecho de dominio, de conformidad con el artículo 137, modificado por el artículo 40 de la Ley 1849 de 2017, como quiera que, se observa, la misma cumple con los requisitos del artículo 132 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 38 de la Ley 1849 de 2017.

SEGUNDO: ORDENAR NOTIFICAR PERSONALMENTE la presente decisión a los afectados, al agente del Ministerio Público, al Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con el artículo 138 y siguientes de la Ley 1708 de 2014, modificada la Ley 1849 de 2017, así como a la Fiscalía General de la Nación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 28 ibidem. Dicha notificación se efectuará conforme lo dispone el artículo 53 de la citada Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 13 de la Ley 1849 de 2017.

TERCERO: Cumplido lo anterior se procederá por Secretaría a realizar el **EMPLAZAMIENTO** de quienes figuren como **TITULARES DE DERECHOS SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN**, de acuerdo con el certificado de registro correspondiente, así como de los **TERCEROS INDETERMINADOS**, de manera que comparezcan a hacer valer sus derechos. Esto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARÍA DUQUE BOTERO
JUEZ

Firmado Por:

Claudia María Duque Botero

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 02 De Extinción De Dominio

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a49654b8ffcc07b4d8d08266b362861e6ce80de9020be2e7aa7f57d3079df5d2**

Documento generado en 05/06/2023 11:42:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>